



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1966)
05 OCTUBRE 2022

“Por la cual se asignan Treinta y Dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Aracataca en el departamento del Magdalena en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
DESIGNADA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio-de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 el Fondo Nacional de Vivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – Fiduagraria S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro.

“Por la cual se asignan Treinta y Dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Aracataca en el departamento del Magdalena en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.10.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0624 del 24 de noviembre de 2020 “*Por la cual se adoptan reglas para la identificación y priorización de los municipios y distritos del país en los cuales se asignará el subsidio familiar de vivienda rural, bajo la modalidad de vivienda nueva en especie para la vigencia 2021*”, programa que se denominó “Vivienda Social para el Campo”.

Que el Ministerio de *Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Circular No. 2020EE0099772 del 24 de noviembre de 2020*, cuyo asunto estableció “*CONVOCATORIA PARA IDENTIFICAR Y PRIORIZAR LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS DEL PAÍS EN DONDE SE ASIGNARÁ EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA RURAL, BAJO LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA EN ESPECIE PARA LA VIGENCIA 2021*”, fijándose el plazo para recibir propuestas del 24 de noviembre al 30 de noviembre de 2020 y previo el cumplimiento de requisitos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0624 de 2020 modificada por la Resolución 0012 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y considerando las propuestas recibidas y el cupo de recursos del presupuesto con el que cuenta el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, se distribuyen los cupos de recursos en atención a la calificación definidas en estas Resoluciones, en mandato de ello, se expidieron las resoluciones 1301 y 1365 del Fondo Nacional de Vivienda mediante las cuales se efectuó la distribución de recursos antes señalada.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación del subsidio familiar de vivienda rural.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

De conformidad con las etapas señaladas en la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio priorizó los posibles hogares beneficiarios y las autoridades locales validaron la información.

“Por la cual se asignan Treinta y Dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Aracataca en el departamento del Magdalena en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Vivienda Rural mediante correo electrónico de fecha 28 de diciembre de 2021, remitió listado definitivo de hogares potenciales beneficiarios de los SFVR del reseñado municipio.

Que el Fondo Nacional de Vivienda suscribió Convenio No. 064 de 2021, con el municipio de Aracataca.

Que en virtud de lo establecido en dichos convenios existen obligaciones recíprocas entre Fonvivienda y los municipios para postular y habilitar hogares en el marco del programa de Vivienda Social para el Campo.

Que mediante Resolución No. 4270 del 30 de diciembre de 2021 del Fondo Nacional de Vivienda, se realizó apertura de la convocatoria de postulación en los aludidos entes territoriales.

Que Fiduagraria S.A., actuando como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso *Programa de Promoción de Vivienda Rural*, y en cumplimiento del objeto contractual del Contrato de Fiducia Mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el Manual Operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la *“Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL”*, en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA No. 004F-2021 SUSCRITO ENTRE FIDUAGRARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL, ENTERRITORIO (221014).

Que de acuerdo al artículo 30 de la resolución 536 de 2020 Fonvivienda verificó la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que el contratista y/o funcionario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correos electrónicos de 10 de febrero, 28 de febrero, 16 de marzo, 22 de abril, 28 de abril, 26 de mayo, 6 de junio, 25 de junio, 28 de julio de 2022, para los respectivos procesos de verificación de información.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correos electrónicos de mediante correos electrónicos de 10 de febrero, 28 de

“Por la cual se asignan Treinta y Dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Aracataca en el departamento del Magdalena en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

febrero, 16 de marzo, 22 de abril, 28 de abril, 26 de mayo, 6 de junio, 25 de junio, 28 de julio de 2022, emitido por el ingeniero de sistemas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para los respectivos procesos de verificación de información.

Que los hogares que cumplieron requisitos respecto del cupo de asignación de SFV del Fondo Nacional de Vivienda fueron enviados al comité de supervisión del contrato con Enterritorio mediante correo electrónico de fecha 08 de abril 2022.

Que mediante contrato de Obra 014-20221 suscrito entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso –Programa de Promoción de Vivienda Rural y UNIÓN TEMPORAL DONSA.

Que mediante Acta de inicio suscrita entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso –Programa de Promoción de Vivienda Rural el Ejecutor y la Interventoría se consignó como fecha de inicio 18 de abril de 2022 y se fijó un plazo de 12 meses de ejecución

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución 536 de 2020, se realizó la etapa de pre construcción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del SFVR bajo la modalidad de vivienda nueva por parte de Fonvivienda, en donde el Ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de vivienda nueva. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que las actividades de preconstrucción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, el interventor mediante correo electrónico de fecha 23 de septiembre de 2022, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico, objeto de la asignación.

Que el artículo 18 de la Resolución 0536 de 2020 del Subsidio Familiar de Vivienda Rural establece las etapas del programa de subsidio familiar de vivienda rural para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que la Interventoría informó que los diagnósticos cumplieron con los lineamientos establecidos en el contrato de obra antes reseñado.

N° CONTRATO	NOMBRE PROYECTO	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	MUNICIPIO
014F-2022	VSC-64260000-014F-2022	190083	4989490	ADRIANO	CIFUENTES PEREZ	ARACATACA
014F-2022	VSC-64260000-014F-2022	190180	19611508	ALBERTO	DURAN MEJIA	ARACATACA

“Por la cual se asignan Treinta y Dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Aracataca en el departamento del Magdalena en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

014F-2022	VSC- 64260000- 014F-2022	190175	8830430	ARQUIMIDEZ ANTONIO	OSPINO GONZALES	ARACATACA
014F-2022	VSC- 64260000- 014F-2022	190196	19616933	ARTURO MANUEL	HERRERA MARQUEZ	ARACATACA
014F-2022	VSC- 64260000- 014F-2022	190009	19584640	CARLOS AURELIO	DIAZ RODRIGUEZ	ARACATACA
014F-2022	VSC- 64260000- 014F-2022	190186	1004484938	DARINEL	TRILLOS PABA	ARACATACA
014F-2022	VSC- 64260000- 014F-2022	190113	1084732186	DEIBIS YOHAN	POLO FORNARIS	ARACATACA
014F-2022	VSC- 64260000- 014F-2022	189951	26688288	DOMINGA LUCIA	CAMPO GOMEZ	ARACATACA
014F-2022	VSC- 64260000- 014F-2022	190047	19611440	EDILBERTO	MUÑOZ ALTAMAR	ARACATACA
014F-2022	VSC- 64260000- 014F-2022	189954	26689248	ELIZABETH MARIA	QUINTERO ANGARITA	ARACATACA
014F-2022	VSC- 64260000- 014F-2022	189924	1004272442	ERIKA PATRICIA	BUELVAS LEON	ARACATACA
014F-2022	VSC- 64260000- 014F-2022	190188	1084743430	EUCLIDES	PAREDES PACHECO	ARACATACA
014F-2022	VSC- 64260000- 014F-2022	190064	57107229	FANNY MARIA	HERNANDEZ MAZA	ARACATACA
014F-2022	VSC- 64260000- 014F-2022	190052	19612984	HECTOR DANIEL	RUDAS CAMARGO	ARACATACA
014F-2022	VSC- 64260000- 014F-2022	190112	19619385	JAIME LUIS	MORALES MEZA	ARACATACA
014F-2022	VSC- 64260000- 014F-2022	189937	1047365767	JAVIER	DINGULA GIL	ARACATACA
014F-2022	VSC- 64260000- 014F-2022	189988	1084739670	JESUS ALBERTO	BASTIDAS DIAZ	ARACATACA
014F-2022	VSC- 64260000- 014F-2022	190212	19594572	JOSE GREGORIO	CASTELLAR CAMARGO	ARACATACA
014F-2022	VSC- 64260000- 014F-2022	189958	19560890	LUIS ALFREDO	MOLINA JIMENEZ	ARACATACA
014F-2022	VSC- 64260000- 014F-2022	189999	1084739527	LUIS ALBERTO	RODRIGUEZ ANGARITA	ARACATACA
014F-2022	VSC- 64260000- 014F-2022	190232	26688146	MARIA	VILLADIEGO DE SALGADO	ARACATACA
014F-2022	VSC- 64260000- 014F-2022	189970	19612478	MARIO DE JESUS	RODRIGUEZ CARRILLO	ARACATACA
014F-2022	VSC- 64260000- 014F-2022	190091	19580174	MARIO RAFAEL	TAPIAS PAREDES	ARACATACA
014F-2022	VSC- 64260000- 014F-2022	196285	1083455524	MARTA	DINGULA GIL	ARACATACA

“Por la cual se asignan Treinta y Dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Aracataca en el departamento del Magdalena en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

014F-2022	VSC-64260000-014F-2022	190082	19620043	NEIVER	ARDILA DURAN	ARACATACA
014F-2022	VSC-64260000-014F-2022	190107	1084733967	NORAIDA JUDITH	RODRIGUEZ GALINDO	ARACATACA
014F-2022	VSC-64260000-014F-2022	189931	1004363311	RAMIRO	DINGULA GIL	ARACATACA
014F-2022	VSC-64260000-014F-2022	190163	19610687	RAMON RAFAEL	MUÑOZ MARMOL	ARACATACA
014F-2022	VSC-64260000-014F-2022	189953	1084728904	SANDRA PATRICIA	FALQUEZ ECHEVERRIA	ARACATACA
014F-2022	VSC-64260000-014F-2022	190178	1084740254	VICTOR MANUEL	CARDENAS SANTANA	ARACATACA
014F-2022	VSC-64260000-014F-2022	190159	1043870452	WILMER ALFONSO	NARANJO MARQUEZ	ARACATACA
014F-2022	VSC-64260000-014F-2022	189985	1082249097	YAIR JOSE	GALINDO HERNANDEZ	ARACATACA

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 del Resolución 0536 de 2020 asciende a la suma de Sesenta y Cuatro Millones Doscientos Sesenta Mil Pesos \$ 64.260.000.00

Que los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderá legalizado para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el interventor y ejecutor.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 pérdida y restitución del subsidio familiar de vivienda” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar Treinta y Dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Aracataca en el departamento de Magdalena en la modalidad de

“Por la cual se asignan Treinta y Dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Aracataca en el departamento del Magdalena en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

vivienda nueva en especie rural, por un valor por unidad de vivienda de: **Sesenta y Cuatro Millones Doscientos Sesenta Mil Pesos \$ 64.260.000.00** para un total de **Dos Mil Cincuenta y Seis Millones Trecientos Veinte Mil Pesos \$ 2.056.320.000,00** valor que no excede de los setenta (70) SMLMV por unidad habitacional, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	Consecutivo	Tipo de Documento	Identificación	Nombres	Apellidos	Municipio	Depto	Valor SFVR
1	189958	CC	19560890	LUIS ALFREDO	MOLINA JIMENEZ	ARACATACA	MAGDALENA	\$ 64.260.000
	189958	CC	1007457123	LICETH CAROLINA	MOLINA MERCADO			
	189958	CC	1004503875	LUIS ANTONIO	NABARRO MOLINA			
	189958	RC	1084791538	JADER ENRIQUE	PEDROZA MOLINA			
	189958	CC	19618333	JOSE MIGUEL	MOLINA JIMENEZ			
	189958	CC	1007457116	LUIS ALFREDO	MOLINA MERCADO			
	189958	CC	1193234167	DIEGO JOSE	MOLINA MERCADO			
	189958	CC	1007457120	MAURA ALEJANDRA	MOLINA MERCADO			
	189958	TI	1085108089	MARIA ANGELINA	MOLINA MERCADO			
	189958	CC	57425735	MARIA OFELIA	MERCADO CANSINO			
2	190009	CC	19584640	CARLOS AURELIO	DIAZ RODRIGUEZ	ARACATACA	MAGDALENA	\$ 64.260.000
	190009	CC	26811897	ROSA EUFEMIA	PERTUZ VISCAINO			
3	190212	CC	19594572	JOSE GREGORIO	CASTELLAR CAMARGO	ARACATACA	MAGDALENA	\$ 64.260.000
	190212	TI	1079914628	LUISA FERNANDA	PEDROSA CRESPO			
	190212	TI	1081820405	JOSE DAVID	CASTELLAR CRESPO			
	190212	CC	1079931569	CASILDA MARIA	CRESPO VILLA			
4	196285	CC	1083455524	MARTA	DINGULA GIL	ARACATACA	MAGDALENA	\$ 64.260.000
	196285	CC	1083553868	RAFAEL	NOLAVITA GIL			
	196285	CC	1083455879	ANA JUDITH	DINGULA DINGULA			
	196285	TI	1134329550	LOIDA ESTER	NACOGUI DINGULA			
	196285	TI	1082967498	SALOMON	NACOGUI DINGULA			
	196285	RC	1083031082	TAMAR SULAMITA	NOLAVITA DINGULA			
5	190082	CC	19620043	NEIVER	ARDILA DURAN	ARACATACA	MAGDALENA	\$ 64.260.000
6	190091	CC	19580174	MARIO RAFAEL	TAPIAS PAREDES	ARACATACA	MAGDALENA	\$ 64.260.000
7	190232	CC	26688146	MARIA	VILLADIEGO DE SALGADO	ARACATACA	MAGDALENA	\$ 64.260.000
	190232	CC	1084728333	JOSE LUIS	VALLE VILLADIEGO			
8	190083	CC	4989490	ADRIANO	CIFUENTES PEREZ	ARACATACA	MAGDALENA	\$ 64.260.000
9	190112	CC	19619385	JAIME LUIS	MORALES MEZA	ARACATACA	MAGDALENA	\$ 64.260.000
	190112	CC	1118816509	EVELYN MARIA	REDONDO ROJAS			
	190112	TI	1119392768	YULI EVELIN	VELASQUEZ REDONDO			
	190112	TI	1176213818	DAVID ALEJANDRO	VELASQUEZ REDONDO			
10	190047	CC	19611440	EDILBERTO	MUÑOZ ALTAMAR	ARACATACA	MAGDALENA	\$ 64.260.000
	190047	CC	1081808008	CARMEN ANA	RODRIGUEZ RAMOS			
	190047	TI	1081808190	DIANYS	VILLARRUEI RODRIGUEZ			
	190047	RC	1081835630	JUAN JOSE	MUÑOZ RODRIGUEZ			

“Por la cual se asignan Treinta y Dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Aracataca en el departamento del Magdalena en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

11	190186	CC	1004484938	DARINEL	TRILLOS PABA	ARACATACA	MAGDALENA	\$ 64.260.000
	190186	CC	1004276340	DARLIS PAOLA	MEJIA ROJAS			
	190186	TI	1084738634	YISLEYNIS PAOLA	TRILLOS MEJIA			
	190186	TI	1084736271	YULIANIS YIRETH	TRILLOS MEJIA			
	190186	RC	1084792606	DARIANIS	TRILLOS MEJIA			
12	189924	CC	1004272442	ERIKA PATRICIA	BUELVAS LEON	ARACATACA	MAGDALENA	\$ 64.260.000
	189924	RC	1081830310	DANIELA SOFIA	PEREZ VUELVAS			
13	189931	CC	1004363311	RAMIRO	DINGULA GIL	ARACATACA	MAGDALENA	\$ 64.260.000
	189931	CC	1151185236	MANUELA	LOZANO BOLAÑO			
	189931	TI	1084791720	LILIANA	DIANGULA LOZANO			
	189931	TI	1148706105	LILI SOFIA	DIANGULA LOZANO			
	189931	RC	1084790984	MOISES	DIANGULA LOZANO			
	189931	TI	1148152924	NATALY	DIANGULA LOZANO			
14	189937	CC	1047365767	JAVIER	DINGULA GIL	ARACATACA	MAGDALENA	\$ 64.260.000
	189937	CC	1082967502	ANITA	GIL SAUNA			
	189937	TI	1084787060	JHONATAN	DINGULA GIL			
	189937	TI	1084788524	ASAEI	DINGULA GIL			
	189937	RC	1084791428	ANITA	DINGULA GIL			
15	190188	CC	1084743430	EUCLIDES	PAREDES PACHECO	ARACATACA	MAGDALENA	\$ 64.260.000
	190188	CC	1084745720	LILIANA ESTER	ARDILA DURAN			
	190188	TI	1084744484	SANTIAGO ANDRES	PAREDES MACHADO			
	190188	RC	1084791577	JUAN SEBASTIAN	PAREDES ARDILA			
16	190163	CC	19610687	RAMON RAFAEL	MUÑOZ MARMOL	ARACATACA	MAGDALENA	\$ 64.260.000
	190163	CC	1084788731	EVELYN MARIA	MUÑOZ LARA			
17	190196	CC	19616933	ARTURO MANUEL	HERRERA MARQUEZ	ARACATACA	MAGDALENA	\$ 64.260.000
	190196	CC	1004485827	MAYERLS ISABEL	HERRERA MORALES			
	190196	CC	1007714186	JAVIER ANDRES	HERRERA MORALES			
18	190178	CC	1084740254	VICTOR MANUEL	CARDENAS SANTANA	ARACATACA	MAGDALENA	\$ 64.260.000
	190178	CC	1084739313	IRENE	TRILLOS PABA			
19	190064	CC	57107229	FANNY MARIA	HERNANDEZ MAZA	ARACATACA	MAGDALENA	\$ 64.260.000
	190064	CC	19611251	LUIS ANTONIO	LOPEZ FERNANDEZ			
	190064	CC	1084726151	YARISEL ESTHER	LOPEZ HERNANDEZ			
	190064	CC	1084726152	YENIFER PAOLA	LOPEZ HERNANDES			
	190064	TI	1084731559	DAYANARA ESTHER	LOPEZ HERNANDEZ			
	190064	TI	1084741216	MARIA JOSE	LOPEZ HERNANDEZ			
	190064	TI	1084734343	KEVIN DAVID	LOPEZ HERNANDEZ			
	190064	TI	1084737650	JOSE DAVID	LOPEZ HERNANDEZ			
20	189988	CC	1084739670	JESUS ALBERTO	BASTIDAS DIAZ	ARACATACA	MAGDALENA	\$ 64.260.000
	189988	CC	1084733135	YEIMIS PAOLA	HOYOS FONTALVO			
	189988	TI	1084732462	ANATALY	GONZALEZ HOYOS			
	189988	RC	1084789959	SHAIRA DANIELA	BASTIDAS HOYOS			

“Por la cual se asignan Treinta y Dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Aracataca en el departamento del Magdalena en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

	189988	RC	1084792079	SHAIRETH MELISSA	BASTIDAS HOYOS			
21	190052	CC	19612984	HECTOR DANIEL	RUDAS CAMARGO	ARACATACA	MAGDALENA	\$ 64.260.000
	190052	CC	36729051	YACID MARIA	RUDAS CAMARGO			
	190052	CC	1084740445	IVAN DAVID	RUDAS RUDAS			
	190052	CC	1084786697	LUIS ALBERTO	RUDAS RUDAS			
	190052	CC	1004486168	DENIS ELVIRA	RUDAS RUDAS			
	190052	TI	1084733598	YEFREERIS RUDYS	RUDAS RUDAS			
	189985	CC	1082249097	YAIR JOSE	GALINDO HERNANDEZ			
189985	CC	1007457118	GINDY YANETH	MOLINA MERCADO				
189985	TI	1084745724	MARIA CAMILA	GALINDO MOLINA				
189985	TI	1084789091	LUIS MANUEL	GALINDO MOLINA				
189985	TI	1081823796	MARIA CECILIA	ORTIZ MOLINA				
23	190159	CC	1043870452	WILMER ALFONSO	NARANJO MARQUEZ	ARACATACA	MAGDALENA	\$ 64.260.000
	190159	CC	26688522	ANA HILDA	MARQUEZ GARCIA			
24	189954	CC	26689248	ELIZABETH MARIA	QUINTERO ANGARITA	ARACATACA	MAGDALENA	\$ 64.260.000
	189954	CC	19621071	JORGE ENRIQUE	BOSSA QUINTERO			
25	190175	CC	8830430	ARQUIMIDEZ ANTONIO	OSPINO GONZALES	ARACATACA	MAGDALENA	\$ 64.260.000
	190175	CC	57424286	AURELIS ESTER	ARIZA DE LA CRUZ			
26	189951	CC	26688288	DOMINGA LUCIA	CAMPO GOMEZ	ARACATACA	MAGDALENA	\$ 64.260.000
	189951	CC	19615660	GILBRTO ANTONIO	ZUÑIGA CAMPO			
27	190180	CC	19611508	ALBERTO	DURAN MEJIA	ARACATACA	MAGDALENA	\$ 64.260.000
28	190107	CC	1084733967	NORAIDA JUDITH	RODRIGUEZ GALINDO	ARACATACA	MAGDALENA	\$ 64.260.000
29	189970	CC	19612478	MARIO DEJESUS	RODRIGUEZ CARRILLO	ARACATACA	MAGDALENA	\$ 64.260.000
	189970	TI	1084787504	VERONICA GISSETH	ANGARITA RODRIGUEZ			
30	189953	CC	1084728904	SANDRA PATRICIA	FALQUEZ ECHEVERRIA	ARACATACA	MAGDALENA	\$ 64.260.000
	189953	TI	1084736562	JULIO CESAR	LABARCES FALQUEZ			
	189953	RC	1081830724	JUAN JOSE	FONTALVO FALQUEZ			
31	190113	CC	1084732186	DEIBIS YOHAN	POLO FORNARIS	ARACATACA	MAGDALENA	\$ 64.260.000
	190113	CC	1084731281	MARIA DE LOS ANGELES	ALVEAR FONTALVO			
	190113	TI	1084732697	MARIANELA	POLO ALVEAR			
32	189999	CC	1084739527	LUIS ALBERTO	RODRIGUEZ ANGARITA	ARACATACA	MAGDALENA	\$ 64.260.000
	189999	CC	1192741600	CESIA MARIA	MUÑOS TOVAR			
	189999	RC	1084790190	LUIS ALBERTO	RODRIGUEZ MUÑOZ			
	189999	RC	1084792009	LIAM SMITH	RODRIGUEZ MUÑOZ			
Total								\$ 2.056.320.000

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la resolución de asignación en el Diario Oficial.

“Por la cual se asignan Treinta y Dos (32) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Aracataca en el departamento del Magdalena en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

Artículo 3. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 “*perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda*” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural, relacionados en el artículo 1° de la presente Resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el SFVR, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo .

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con Fiduagraria S.A y comunicada al municipio de la referencia.

Artículo 6. El presente acto administrativo no genera ejecución y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los **05 OCTUBRE 2022**

DIRECTORA (D) FONVIVIENDA - DIRECTORA (D) FONVIVIENDA


Jackeline Díaz Martínez
Directora Ejecutiva Fonvivienda Designada

Proyecto: Andrei Suarez / Yeny Pachón
Aprobó: Daniel Contreras